



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

A N U N C I O

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir La Resolución nº 4304, de fecha 09 de septiembre de 2024, obrante en el expediente nº 2023009120, El Consejero Director **Resuelve:**

“1º.- Vista la propuesta que con fecha 05 de agosto de 2024 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, las siguientes fechas:

- Día 14 de septiembre de 2024 (noche del 14 a la madrugada del 15 de septiembre), con motivo de la celebración del Cristo en San Cristóbal de La Laguna.
- Día 31 de octubre de 2024 (noche del 31 a la madrugada del 01 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.
- Día 7 de diciembre de 2024 (noche del 7 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo de la celebración del puente de la Constitución.
- Día 13 de diciembre de 2024 (noche del 13 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo del Fin Año Universitario.
- Día 24 de diciembre de 2024 (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de Nochebuena.
- Día 31 de diciembre de 2024 (noche del día 31 a la madrugada del 01 de enero de 2025), con motivo de la celebración de Fin de Año.

2º.- Considerando la Resolución núm. 6828/2023, de fecha 14 de noviembre, mediante la que se concede, respecto al año natural 2024, ampliación de horario para el día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero de 2024), con motivo de la celebración de la Noche Vieja y Año Nuevo.

Consta, asimismo, Resolución núm. 7921/2023, de fecha 22 de diciembre, mediante la que se concede, respecto al año natural 2024, ampliación de horario para el día 05 de enero de 2024 (noche del 5 de enero a la madrugada del 6 de enero de 2024) con motivo de la celebración de Reyes Magos.

FUDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como*



sus respectivas vísperas.

b) El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.

c) Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.

II.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con los hechos y fundamentos expuestos, se ha formulado Propuesta de resolución con la conformidad de la Jefa del Servicio.

Primero.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de las celebraciones expuestas:

- Día 14 de septiembre de 2024 (noche del 14 a la madrugada del 15 de septiembre), con motivo de la celebración del Cristo en San Cristóbal de La Laguna.
- Día 31 de octubre de 2024 (noche del 31 a la madrugada del 01 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.
- Día 7 de diciembre de 2024 (noche del 7 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo de la celebración del puente de la Constitución.
- Día 13 de diciembre de 2024 (noche del 13 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo del Fin Año Universitario.
- Día 24 de diciembre de 2024 (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de Nochebuena.
- Día 31 de diciembre de 2024 (noche del día 31 a la madrugada del 01 de enero de 2025), con motivo de la celebración de Fin de Año.

Segundo.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

▪ **En los casos específicos del día 24 de diciembre (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre) y del día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero del 2025) con motivo de la celebración de la Nochebuena y Fin de Año, la ampliación de horario sería la siguiente:**

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 4:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 6:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 8:30 horas.



- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 7:30 horas.

▪ **Respecto del resto de fechas, las condiciones serán las que a continuación de exponen:**

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 5:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 6:30 horas.

*A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

Tercero.- Advertir que esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

Cuarto.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

Quinto.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.”.

San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

El Consejero Director,
PDF res. 3854/2023 – La Jefe del Servicio,
Fdo.: M^a del Mar Martín Rodríguez.
(Documento con firma electrónica)

